

# DIARIO CONSTITUCIONAL,

## POLITICO Y MERCANTIL

### DE BARCELONA.

S. Roque y S. Jacinto.

Las Cuarenta Horas están en la iglesia de San Agustín; se reserva á las 7.

#### NOTICIAS ESTRANGERAS.

Concluye el artículo del Courier.

Después de esta oración los coros principian con la antifona: «Zadoc el sacerdote,» y durante este tiempo se preparó el rey para ser ungido y habiendo ocupado su puesto en frente del altar, en la silla de san Eduardo cubierta de tela de oro cuatro caballeros suspendieron sobre su cabeza un rico paño de oro, y el dean de Westminster con la redoma del óleo consagrado en la mano, llenó la cuchara de unguir y el arzobispo ungió á S. M. en la cabeza y las manos, haciendo con el óleo una especie de cruz y pronunciando estas palabras. «Que tu cabeza sea unguida, que tus manos sean unguidas.» El rey se puso de rodillas y el arzobispo le echó la bendición.

El dean de Westminster tomó en seguida la túnica de tela de oro y el ceñidor con que adornó al rey; se le tocaron los talones con las espuelas y en seguida se volvieron á colocar sobre el altar. El noble que llevaba la grande espada la entregó al lord Chambelan y recibió otra en una vaina de terciopelo púrpura; S. S. la entregó al arzobispo que la colocó sobre el altar, y leyó la oración. «Escuchad nuestros ruegos, oh Señor; te suplicamos dirijas y sostengas á tu servidor el rey Jorge, que debe ceñirse ahora con esta espada &c.» En seguida el arzobispo se la puso al rey en la mano derecha, diciéndole recibid esta espada real. S. M. permanecía en pie, mientras el diputado lord Chambelan le ciñó la espada, y volviéndose el rey á sentar repitió: «acuerdate de aquel que &c.»

Vuelto á levantarse el rey desciñó la espada y la ofreció en el altar puesta en su vaina, volviendo en seguida á su puesto. Esta espada fue recobrada después por cien schelines por el noble par que la había recibido entonces, y durante el tiempo que duró la ceremonia la llevó habiéndola desnudado antes.

El dean en seguida revistió el rey con el manto real y con la armilla en tanto que el arzobispo pronunciaba estas palabras: «recibid esta armilla (1) como signo de la divina misericordia que por todas partes os rodea.» El arzobispo colocó igualmente el orbe imperial.

(1) *Jubon acolchado que se colocaba debajo de la armadura.*

El rey lo tomó entregándolo acto continuo al dean que lo colocó sobre el altar. El arzobispo puso igualmente al rey el anillo en el cuarto dedo, y le dijo: «recibid este anillo &c.» El dean presentó al arzobispo los dos cetros, y mientras esto se hacia el lord de de casa Morksop presentaba á S. M. un par de guantes bordados con las armas de Howard.

El arzobispo colocó el cetro con la cruz en la mano derecha del rey, diciéndole: «Recibid el cetro real &c.» y en la izquierda el de la paloma, diciéndole: «Recibid la vara de la equidad &c.»

El Arzobispo en pie delante del altar, tomó la corona de san Eduardo, la consagró, la bendijo, y la puso en la cabeza de S. M., mientras el pueblo hacia resonar el ayre con el grito de viva el rey. Después de estas aclamaciones pronunció el Arzobispo la exortacion: «sed fuerte y valeroso &c.» y el coro entonó la antifona. «El rey se regocijará en la fuerza &c.»

Concluida la coronacion del rey, los pares se pusieron sus coronas, é igualmente los reyes de armas.

El dean tomó la santa biblia que estaba sobre el altar, la entregó al Arzobispo que la presentó al rey diciéndole: «nuestro muy benigno rey &c.» El rey entregó la biblia al Arzobispo y la volvió á colocar sobre el altar. El Arzobispo pronunció las bendiciones, á que contestaron los obispos diciendo en alta voz *amen*. El rey abrazó á los arzobispos y obispos que se hallaban de rodillas delante de él, y se cantó el *Te Deum*, y concluido los obispos y los pares colocaron al rey en su trono pronunciando el arzobispo la exortacion: «sed firme» &c.

El arzobispo de Cantorbery hincó la rodilla en seguida delante del rey y pronunció las palabras de homenaje que repitieron los obispos: en seguida besó la mejilla izquierda de S. M., le acompañaron los obispos y se retiraron. El duque de York hizo al poco más ó menos la misma ceremonia, y tocó la corona que tenia S. M. en la cabeza. Los demas principes de la sangre real imitaron este ejemplo, del mismo modo que los duques y demas pares, de los cuales el mas antiguo pronunció las palabras de homenaje que repitieron los demas. Mientras esto pasaba el tesorero de S. M. arrojaba

al pueblo medallas de la coronación.

Después del homenaje, los dos obispos que habían leído la epístola y el evangelio recibieron de manos del arzobispo la patena y el caliz que llevaron a la capilla de san Eduardo de donde volvieron inmediatamente con el pan sobre la patena y el vino en el caliz. S. M. descendió del trono y se dirigió al altar en donde entregó su corona al gran Chambelan.

Los obispos entonces pusieron en manos del rey la patena y el caliz, el rey entregó ambas cosas al Arzobispo, que las colocó sobre el altar, y en seguida recibió el sacramento administrándole el arzobispo el pan, y el dean de Westminster el vino. El coro entonó entonces la última antifona: «bendito sea el señor, Dios de Israel &c.»; «acto continuo, y en medio de las aclamaciones y el ruido de los tambores, el rey volvió a ponerse la corona, y tomando los vestros subió al trono en donde permaneció mientras duró el servicio de la comunión y la bendición.

El rey se despojó en seguida de sus insignias, y vistió un manto de terciopelo púrpura. La comitiva volvió a formarse para volver a Westminster, en donde se hallaba dispuesta la comida. Los barones de los cinco puertos que habían llevado el palio, lo cogieron como propiedad suya, y lo llevaron consigo.

Como el rey estaba en la mesa, se sirvió con mucha ceremonia el primer servicio, que vino en medio de cien personas, y de ellas tres oficiales de la corona en caballos soberbiamente enjaezados. Entre estas cien personas se contaban sesenta soldados al paso de marcha, y escogidos para evitar la confusión con la regularidad de sus movimientos. A la derecha del rey estaba el lord de casa Morksop que llevaba el cetro; inmediato a él, y por el mismo lado el lord que llevaba las cuatro espadas; a la izquierda el duque de Devonshire, que llevaba el orbe; en seguida el diputado lord gran Chambelan, y finalmente el duque de Rutland, que llevaba el cetro de la poloma.

Al extremo de la mesa se hallaban a la derecha el duque de York, de Clarence y de Sussex, y a la izquierda los de Cambridge y de Gloucester, y el príncipe de Sajonia Cobourg.

El segundo servicio se sirvió con el mismo ceremonial que el primero, y concluido entró el campeón de S. M.

En seguida de esta ceremonia se proclamaron por tres veces los títulos de S. M. en latin, en frances y en ingles; los reyes de armas gritaban á cada vez ¡largueza! como es de costumbre en esta ceremonia.

Después de la comida el lord corregidor y doce de los principales ciudadanos de Londres presentaron vino á S. M. en una copa de oro: el rey bebió, y volvió la copa al lord corregidor, á quien pertenecía entonces.

El duque de Athol presentó al rey dos Halcones.

Nada dice el Statesman acerca de la salida del rey después de la comida.

Deseando la reina penetrar en la abadía de Westminster, se dirigió á Dean's Yard, por donde creía se la permitiría entrar; pero luego que llegó se oyó el grito de ¡cerrad las puertas! cuyo grito se esparció al momento en todas las

cercanías, y se cerraron las puertas. Para no admitir á S. M. los soldados recibieron la orden de cruzar las bayonetas, formando una doble fila delante de las puertas.

S. M. desde allí se fue al parage que se llama el rincón de los poetas, donde se habían abierto dos puertas, que se cerraron al momento de su llegada.

Algunas personas la indicaron una plataforma adonde subió, y fue detenida por los oficiales de la policía, hasta que un oficial de la guardia la permitió atravesarla, desde donde se dirigió S. M. al patio del palacio viejo, y desde allí al paso de Cotton-Garden.

Después de haber corrido el camino cubierto que por este lado conduce al rincón de los poetas llegó á la puerta y se la impidió el paso porque no tenía billete. Lord Hood enseñó uno para una sola persona; espresando que no creía lo necesitase la reina; pero se le contestó que no se conocía á la reina; S. M. no pudo entrar, y Sir Roberto Ynglis vino á decirle que no había lugar designado para ella.

S. M. viendo la inutilidad de sus tentativas tomó su coche y se volvió á su casa acompañada de un concurso inmenso del pueblo que manifestaba su respeto por ella y la indignación con los que habían dado ocasion á este nuevo insulto á S. M.

(*Courier, Statesman.*)

## NOTICIAS DE LA PENINSULA.

### Artículo de oficio.

Continua el Decreto de las Cortes sobre el derecho de registro.

*De los términos para la egecucion del registro:*

42. Serán registrados en el término de treinta dias todas las obligaciones ó contratos celebrados en los pueblos en que haya oficinas del registro, y en el de un mes los que se celebren en los demas pueblos del partido á que pertenezcan dichas oficinas.

43. Si cumplido este término se presentaren al registro, se exigirá el derecho doble: si hubiesen transcurrido tres meses antes de presentarse, pagarán el triple, y si seis meses el cuadruplo.

44. Los actos celebrados bajo firma particular, ó por escrituras privadas, serán registrados a los tres meses de su fecha, pasado el cual término se exigirá el derecho doble, triple si pasasen seis meses y cuadruplo si nueve.

45. Los actos judiciales sujetos al registro, tendrán el término de veinte dias para ser presentados á él; el cual pasado se exigirá doble derecho, triple si pasasen cuarenta dias, y cuadruplo si pasasen dos meses sin haberlo egecutado.

46. Los testamentos serán registrados en el término de un mes, contado desde el fallecimiento del testador, si fuese en la capital; y de dos meses si aconteciese en algun pueblo del partido. Los testamentos cerrados lo serán en el término de un mes, contado desde su apertura y publicación.

47. Dentro de dos meses, contados desde dicho fallecimiento y en los testamentos cerrados desde su publicación, presentarán los herederos, legatarios ó testamentarios una relacion de todos

los bienes que hubiere dejado el testador. Si se hiciese inventario judicial, tendrán para presentarlo el término de quince días después de concluido.

48. En los términos prescritos por los artículos anteriores para el registro de los actos sujetos a él, ya sean públicos ó privados, no se contará el día de la fecha del instrumento ó del papel privado. Tampoco se contará el último día del término si fuese festivo ó feriado.

*De las oficinas en que debe ejecutarse el registro.*

49. Los instrumentos otorgados ante escribanos, serán registrados en las oficinas del partido a que pertenezcan los pueblos en que lo hubiesen sido; las convenciones ó escrituras privadas lo serán en la oficina del pueblo en que se otorgaren, ó en la del domicilio de los otorgantes.

50. Los actos de uno y otro género ejecutados en países extranjeros, podrán ser registrados en todas las oficinas indistintamente, siendo esencial la condicion del registro para ser presentados en juicio ó tener su ejecución en el reino.

51. Los actos judiciales, las informaciones y probanzas deberán registrarse en las oficinas de los pueblos en que residen los tribunales donde hubiesen pasado estos, ó se hubiesen mandado hacer tales informaciones y probanzas.

52. Si a la muerte del testador quedasen bienes en otros puntos que aquellos en que se registró el testamento, y hubiesen pagado el derecho que adeuden, la administración del registro en que se hubiese ejecutado el pago, avisará a las de los otros puntos en que existen los bienes para la conveniente anotación.

53. Los herederos y legatarios podrán registrar lo que les pertenezca en la oficina del partido donde existan los bienes, haciendo constar el pago a la administración en que se registró el testamento.

*De las penas en que incurren los que faltaren a lo prevenido en este decreto, y de las obligaciones de los escribanos.*

54. Los escribanos y notarios presentarán para ser registrados todos los actos que pasaren ante ellos, y los autos judiciales que pasen por su testimonio, y como responsables al pago de los derechos de registro, cuidarán de exigirlos de las partes. Por esta diligencia, que se considera como de oficio, no llevarán derechos.

55. Los notarios y escribanos omisos en registrar en los términos señalados los actos que pasen ante ellos, además de los derechos correspondientes del registro, pagarán una multa de 200 rs. vn. si los actos omitidos adeudan un derecho fijo; y no podrán repetir de las partes sino los derechos que hubiesen satisfecho del primer término.

56. No incurrirán en la multa señalada en el artículo anterior los notarios y escribanos que antes de cumplirse los términos para el pago del registro, entreguen en la administración una nota para que se apremie a los que deban satisfacerle.

57. Los escribanos de diligencias ó cualquier otro autorizado para la práctica de los judiciales, pagarán la multa 20 rs. vn., y serán responsables de los derechos del registro si no presentaren a él las que deban dentro de los términos señalados.

58. Los escribanos no podrán dar copias testimoniadas, certificadas, ni simples a ninguna persona sin que esten satisfechos los derechos del registro; y si lo hicieron pagarán una multa de 200 rs. vn. por cada contravención, y además los derechos del registro.

59. Ningun escribano ni notario podrá, en virtud de un papel privado, hacer referencia, insertar, ni legalizar documento alguno que no esté registrado, pena de 200 rs. vn. de multa, y de pagar los derechos del registro.

60. En los que otorguen con referencia ó inserción de documentos, y en los despachos y certificaciones, pondrán la nota de estar satisfechos los derechos de registro; de lo contrario pagarán una multa de 200 rs. vn. por cada una de estas omisiones.

61. En cada escritura pondrán el nombre de la persona que adeuda el derecho de registro.

62. Entregarán a fin de año en la respectiva administración del registro una nota ó índice certificado de todas las escrituras y documentos que hubiesen otorgado en el discurso del año, con expresión de la fecha de la escritura, nombres y vecindad de los otorgantes, é indicación de la naturaleza del instrumento. Dentro de los quince días primeros de Enero del año siguiente harán la entrega de la referida nota certificada, bajo la multa si no lo hicieren, de 500 rs. vn. (Se continuará.)

## NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

### SALUD PÚBLICA.

*Sigue la misma relacion de ayer.*

*Día 9.*

En la mañana de este día se procedió a la traslación de los individuos de fonda llamada del escudo de Francia, al Lazareto limpio.

Atendiendo la junta al mérito contraído por el Dr. D. Salvador Capmany y deseando recompensárselo en cuanto estuviere de su parte, se dirigió al Sr. Gefe superior político con el objeto de que por el extraordinario que iba a salir hiciese presente a S. M. el desprendimiento generoso de dicho facultativo a favor de la humanidad doliente.

A las personas incomunicadas como sospechosas en la imprenta de Dorca se las trasladó al Lazareto de observacion.

La Junta consideró como necesario elegir un edificio en las inmediaciones del Lazareto sucio para efectuar en él la ventilacion de géneros sospechosos y destinó este efecto el que posee en el indicado parage el Sr. D. José Aymar.

Habiéndose participado a la Junta superior de salud pública que en uno de los pueblos de la marina habia llegado un enfermo con síntomas sospechosos procedente de este puerto, ofició la Junta a D. Antonio Pellicer con el objeto de que practicase las averiguaciones necesarias para saber el harco ó casa de donde procedió el doliente.

Oficióse a los Sres. de la junta de caridad para que enviasen un botiquin y 48 camas al Lazareto limpio y así mismo al sucio algunos efectos que faltaban en él.

(Se continuará.)

No sabemos si atribuir á orgullo, ó á mala inteligencia de los deberes que incumben á todo cuerpo público el papel publicado por la academia de Medicina práctica de esta capital diciendo que no haría el menor caso de susurros &c., pues ella sabia su obligacion y la cumpliría. Pero que sepa su obligacion y que la cumpla, no es bastante. Es preciso que lo manifieste al público á quien es responsable de sus operaciones. Al hombre privado puede en algunos casos bastar el testimonio de su conciencia, al hombre público, no: tiene aun otro juez á quien debe dar cuenta y á cuya decision debe sujetarse. La academia de medicina práctica nada habrá hecho, aunque conforme al objeto de su instituto inspeccione una epidemia, aunque envíe algunos de sus miembros á los parages atacados del contagio, aunque estos hagan las mas cuidadosas observaciones, y las comuniquen á la misma academia y al gobierno, en cuyos dos focos queden estancadas estas luces. La academia por primera diligencia debe ocuparse en clasificar el mal: en anunciar al público su verdadera naturaleza, sacándole de la penosa incertidumbre en que la pone su dudoso modo de espresarse: en indicarle los preservativos y remedios que la esperiencia haya demostrado ser los mejores, no reduciendo sus trabajos á formar la historia de la epidemia. Lo mas urgente debe ser lo primero, y hasta que la academia no proceda así, y no dé publicidad á sus procedimientos, á nuestro parecer no habrá llenado sus atribuciones.

#### *Siguen los susurros Sanitarios.*

Se susurra que no solo se renovará la órden circulada en cinco de Julio de 1820 para que nadie pueda transitar sin pasaporte, aunque sea entre pueblos inmediatos; sino tambien que bajo las mas estrechas prevenciones se harán responsables de su exacta observancia á los Alcaldes constitucionales, que con tal medida al paso que se asegura la salud pública sabiendo la procedencia del transeunte, se consigue tambien espulsar á los malvados que sin hogar fijo son otra de las pestes que mas afligen á la humanidad.

Se susurra que los Síndicos y Almotacenes no permitiran absolutamente la venta de frutas verdes, ni comestibles pasados ó nocivos, castigando á los vendedores con la pérdida del artículo y una razonable multa, para evitar que se repitan unos abusos que tan directamente comprometen á la salud pública.

Se susurra que mi señora la Academia de medicina-práctica, sin embargo de lo que advirtió en el diario de Brusi de antes de ayer, no quiere pasar por la nota poco delicada que se irrogaria si despreciase las indicaciones que se hagan en los papeles públicos con el laudable deseo del bien general, que dista mucho del genio del mal; (cuya espresion se la perdona por el respeto que infunden sus venerandas tocas); y que convencida de lo que en el diario de ayer del mismo Brusi, contesté á su poca atenta advertencia, y de que no hay épocas señaladas para el cumplimiento de las obligaciones, cuyo deber es siempre constante y sin interrupción el mismo en todos tiempos, vá á darnos la calificación del caracter de las enfermedades que se han descubierto y hecho temibles, á fin de que salga de duda, como se merece, el

pueblo de Barcelona y la Nación toda, de si en efecto es el *tifus petechial* de que dió parte el médico italiano segun se espresa en la relacion de lo ocurrido, ó la fiebre amarilla, como pretenden algunos; ó unicamente enfermedades estacionarias como aseguran otros: porque, caramba, en esto todos estamos interesados, hasta nuestros hermanos de ultramar, y aun las naciones extranjeras, que no es un grano de anís, y de otra parte la declaracion que con tanto derecho clamamos no puede trastornar ni paralizar mas las operaciones de gobierno, y mercantiles, de lo que ya lo están.

Díge por hoy. = Uno de los siete Infantes de Lara.

#### SALUD PUBLICA.

##### PARTE DEL LAZARETO SUCIO DE TODO EL DIA 14.

Existencia anterior. . . . .	22.
Entrados. . . . .	2.
Salidos. . . . .	0.
Convalecientes. . . . .	3.
Muertos. . . . .	3.
Existentes. . . . .	21.

Los entrados proceden, uno de la polacra Santiago y el otro de la goleta Estrella, pero el médico por ahora los juzga acometidos de enfermedades estacionales ó comunes: De las diligencias practicadas ayer con respecto á los 5 enfermos de Barceloneta resulta que el mas agravado de la enfermedad sospechosa trabajó en el bergantin Gran Turco, y los otros dos en el bergantin San José, y que el mozo del panadero, fue tambien al bergantin Gran Turco á pescar. De los enfermos de gravedad de dolencia sospechosa ha pasado uno al estado de convalescencia, y dos de los acometidos de enfermedades comunes. Los buques hasta ahora salidos para Mahon son los siguientes: El bergantin Tallapiedra capitán D. Bartolomé Parés, fragata la Libertad capitán D. Pablo Solér, bergantin Alejandro capitán D. Jacinto Rey, queche maría Ntra. Sra. de Aransáú capitán D. Manuel Antonio Basterrechia, javeque Virgen del Cármen capitán D. Estéban Plana, alistándose para salir al mismo destino: el bergantin español Patriota Lacy capitán D. Antonio Florit, bergantin ingles Armonia capitán Tomás Heslop: Salidos para al Lazareto de Marsella la tartana francesa la María capitán Celestino Aribert. Buques que se han sumergido con todos sus pertrechos y equipages: bergantin Gran Turco capitán D. José Ferran, fragata Esperanza alias Paraguaya capitán D. Tomás Colli, polacra San Francisco de Paula capitán D. Bautista Gali, polacra Dulce Nombre de María capitán D. José Castelló, polacra Virgen del Cármen capitán D. Mariano Ricomá, fragata Preciosa Catalana capitán D. Francisco Jovér, polacra francesa Josefina capitán D. Pedro Estéban Simon. Se está sumergiendo la polacra Santiago capitán D. Francisco Romaguera, y se ha mandado sumergir el bergantin San José y la goleta Estrella. En el muelle nuevo, Lazareto de observacion, ciudad, Hospitales y Barceloneta no ocurre novedad.

De órden de la M. I. junta Municipal de Sanidad. — Francisco Altés, Vice-secretario.

#### TEATRO.

Hoy la compañía española egecutará la misma comedia baile y sainete de ayer.

A las siete.